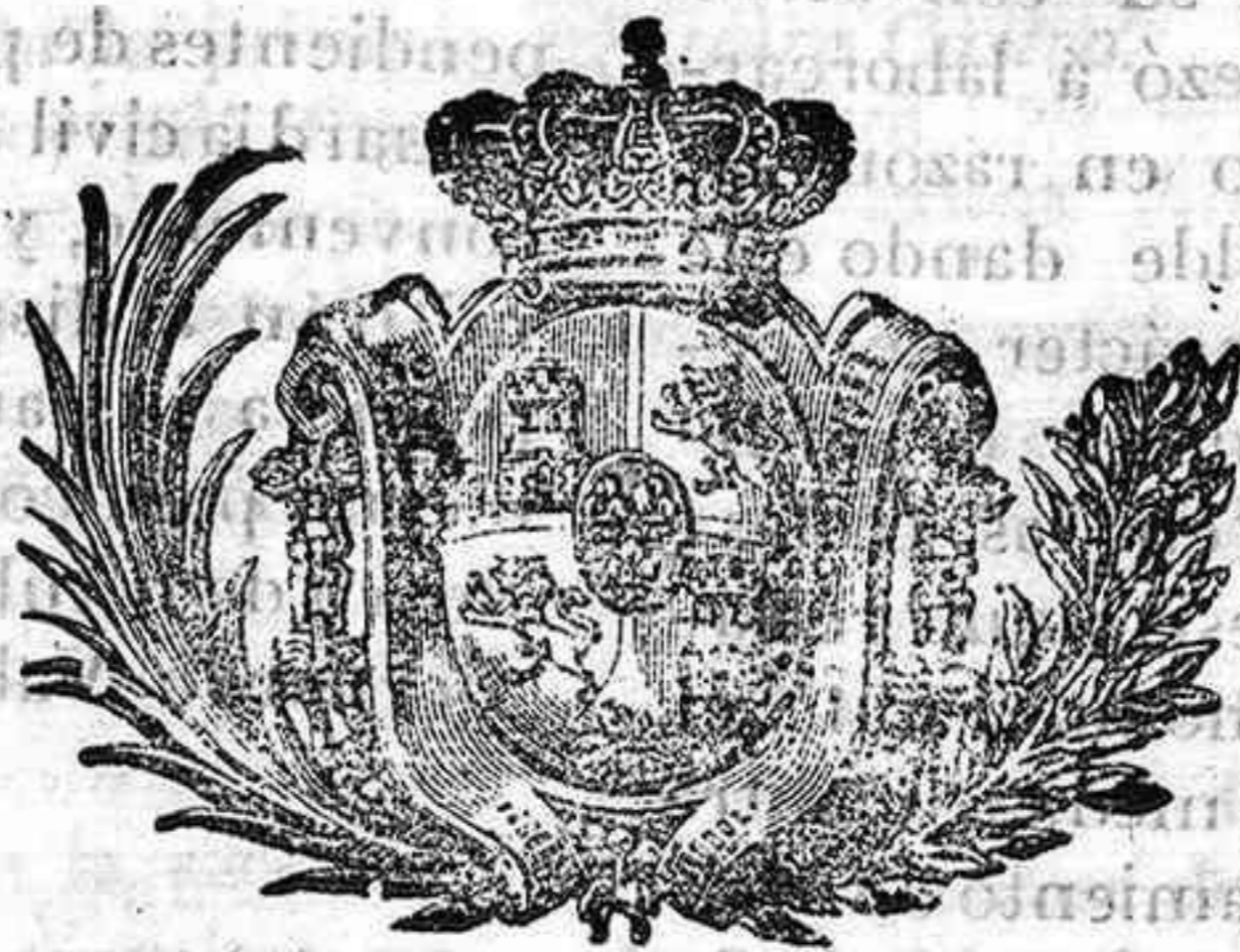


Se suscribe á este periódico que sale todos los mártres y viernes en la I PRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritors de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

##### CIRCULAR NUM. 317.

Por el ministerio de la gobernacion de la peninsula se me comunica en 2 del actual la real orden que sigue.

»Por el ministerio de la guerra se dice á este de la gobernacion en real orden de 11 de setiembre último, lo siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la guerra dice hoy al capitán general de Castilla la Nueva lo que sigue.—Conformándose S. M. (Q. D. G.) con lo expuesto por el tribunal supremo de guerra y marina al informar la consulta que V. E. dirigió á este ministerio en 20 de julio último reducida á averiguar si el pago de bagajes ha de considerarse por leguas de ocho mil varas ó de seis mil seiscientos sesenta y seis y dos tercios vara en que en la actualidad se dividen, se ha servido resolver que hallándose adoptado en las vias públicas por disposicion del gobierno una nueva division longitudinal, no existiendo hoy leguas mas que de seis mil seiscientos sesenta y seis dos tercios varas, y arreglándose á este tipo el pago de las postas, rija el mismo para el abono de bagajes de aquí en adelante.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. »

Lo que se inserta para conocimiento del público y gobierno de los Sres. alcaldes y ayuntamientos. Oviedo 12 de octubre de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.

##### CIRCULAR NUM. 348.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion en 1.º del actual me dice de real orden lo que sigue.

» Al gefe político de Badajóz se dice con

fecha de hoy de real orden lo siguiente.  
Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de 1.ª instancia de Llerena, sobre conocimiento para proveer en la posesion de una tierra de comun aprovechamiento que fué de Jesus Muñoz, y cuya propiedad ha solicitado Juan Sabas Alcántara, vecino de Malcocinado, ha consultado despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Badajóz y el juez de 1.ª instancia de Llerena, de los cuales resulta: que en la villa de Guadalcanal y en el lugar de Malcocinado, aldea suya hasta hace pocos años, estaban los vecinos, por las ordenanzas municipales que aprobó el consejo de Castilla, facultados para señalar todos los años del día de S. Martin en los terrenos valdíos del término, la porcion de ellos que quisiesen sembrar: que esta facultad tenía dos limitaciones. 1.ª que el señalamiento no hubiese de comprender mas tierra de la que pudiese el que le hiciera arar ó rozar en el mismo dia: 2.ª que no haciendo en ella el correspondiente laboréo antes de mediados de febrero subsiguiente quedasen sin derecho y pudiese cualquier vecino, sin incurrir en pena alguna, labrarlo para si: que Jesus Muñoz vecino de dicho lugar, en uso de la mencionada autorizacion de las ordenanzas de Guadalcanal que rigen por costumbre en Malcocinado desde su separacion de aquella villa, hizo uno de los insinuados se-

ñalamientos en 1844; mas habiendo dejado sin labrar hasta 28 de febrero de 1845 la tierra señalada, la ocupó su convecino Juan Sabas Alcántara y empezó á laborearla por su cuenta que citado en razon de ello por Muñoz ante el alcalde dando este al juicio que se celebró el carácter de verbal, condenó al reconvenido en la pérdida de las labores hechas y en las costas, apercibiéndole para lo sucesivo que reclamado por él este fallo como nulo ante el referido juez y declarado tal, mediaron entre el mismo y el alcalde y ayuntamiento de Malcocinado varias contestaciones, que al fin dieron por resultado la competencia de que se trata, promovida por el gefe político. Vistos el artículo 8.º párrafo 2.º de la ley municipal de 8 de enero de 1845, y el 8.º párrafo 1.º de la de consejos provinciales de 2 de abril del mismo año, segun los cuales son administrativas las cuestiones relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos comunales. Considerando. Que es indudablemente de esta clase la cuestion única que este negocio ofrece en el fondo, promovida por Jesus Muñoz ante el alcalde de Malcocinado y llevada despues al juzgado de 1.ª instancia por Juan Sabas Alcántara; se decide esta competencia á favor del gefe político de Badajóz á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose al juez de 1.ª instancia de donde proceden, conocimiento de esta decision y sus motivos. = Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

*Y se inserta para conocimiento y gobierno de quien corresponda. Oviedo y octubre 15 de 1846 = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.*

**CIRCULAR MUM. 349.**

Por el juez de primera instancia de Llanes se reclama la captura de Tomás Pis, del mismo partido, contra quien sigue causa por robo de grano que hizo en la pane-

ra de Ramon Iglesias, vecino del lugar de Parres.

Los Sres. alcaldes constitucionales, dependientes de proteccion y seguridad pública y guardia civil de la provincia, dispondrán lo conveniente, y con la seguridad debida le remitirán á disposicion de dicho Sr. juez de primera instancia, dando parte á este gobierno político de haberlo asi realizado. Oviedo 15 de octubre de 1846. = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia.

*Señas.*

- Edad 50 años poco mas ó menos.
- Tiene una lunar negra bajo el párpado del ojo izquierdo.
- Barba cana, cerrada.
- Pantalon remontado.
- Cachucha sin visera.
- Chaqueta redonda de pedrosa.
- Chaleco de paño negro.
- Es de oficio herrero y residió en el lugar de Cuerrés, del concejo de Ribadesella.

*Comision superior de instruccion primaria.*

Se halla vacante la escuela elemental completa de Caravia capital del concejo del mismo nombre, dotada en mil y cien rs. pagados de los fondos comunes, y 20 fanegas de maiz que satisfará el vecindario en equivalencia de las retribuciones de los niños, repartimiento que formará la corporacion municipal tomando de su cargo el hacer efectiva la dotacion en una y otra especie. Se advierte tambien que un bienhechor promete al maestro que fuese agraciado con dicha escuela la pension de 320 rs. anuales si en el exámen de su clase de elemental hubiese merecido la censura de superior y 500 si la de sobresaliente, con solo la condicion de prestar la enseñanza á sus hijos en las horas que le deje espedito su obligacion en la escuela pública.

Se halla tambien vacante la escuela elemental completa, de la parroquia de Proaza capital del mismo concejo, dotada en 1300 rs. pagados de los fondos municipales, y sin perjuicio de las retribuciones de los niños que oportunamente prefijará el ayuntamiento.

También se halla vacante la escuela elemental completa de Sta. Eufalia de Oscos y las incompletas de Castro Linares y Nónide del mismo concejo, dotada la primera en 1000 rs. pagados 400 por una fundación piadosa y el resto de los fondos comunes, las tres restantes tienen de dotación 300 rs cada una que pagará con exactitud el Ayuntamiento sin perjuicio de las retribuciones que pagarán los niños.

Los que aspiren á obtener dichas escuelas presentarán sus solicitudes con los atestados que crean convenientes en la secretaría de esta corporacion, en el término de un mes que principiará á contarse desde este día, advirtiéndose que para las escuelas incompletas no se necesita ser maestro examinado. Oviedo 15 de octubre de 1846. = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia, presid. nte. = P. A. D. I. C., Cándido García Busto, secretario

### INTENDENCIA.

*La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 3 del presente me comunica la real orden que copio.*

» Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 12 de setiembre último la real orden siguiente.

Illmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una comunicacion de la junta suprema de sanidad, relativa al reconocimiento de drogas que por conducto del ministerio de la gobernacion ha sido trasladada á este de hacienda. Enterada S. M., y despues de oir á la direccion general de aduanas y aranceles, se ha servido mandar que las drogas medicinales y los productos químicos sean reconocidos por los inspectores farmacéuticos únicamente en los puntos ó aduanas de primera entrada, y en los á que por las guias vayan consignados para su consumo; prohibiéndose como abusivos los reconocimientos que de dichos géneros suelen hacerse en los pueblos del tránsito. De real orden lo digo á V. S para los efectos correspondientes.

Y la direccion la traslada á V. S para los mismos fines.»

*Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 13 de octubre de 1846. = Alejandro Castro.*

*La direccion general de contribuciones indirectas con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.*

» Habiendo acudido á esta direccion general diferentes tratantes de ganado de cerda, quejándose de que se les exigen en muchos pueblos derechos de consumos, y aun con el nombre de alcabala, por ventas que hacen de dicho ganado y que los vecinos compran para cekar, contrariándose así lo prescrito en el art. 5.º del real decreto de 23 de mayo de 1845; la direccion ha tenido por conveniente declarar que por las ventas de ganados que se verifiquen en las ferias ó mercados públicos en puntos donde no estén administrados los derechos de puertas, no deben exigirse los de consumos al vendedor, pues que con arreglo al artículo y real decreto citados, ha de satisfacerlos el comprador, excepto en el caso de que la venta se hiciese para el inmediato consumo, en el cual según lo dispone el mismo artículo, ha de satisfacerlos el vendedor = Lo que comunica á V. S. la direccion, para su gobierno y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Oviedo 13 de octubre de 1846. = Alejandro Castro.*

El día 16 del corriente se abre el pago de una mensualidad á las clases pasivas de esta provincia, en virtud de real orden 4 del mismo comunicada por la direccion del tesoro en 10.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 14 de octubre de 1846. = Alejandro Castro.

### Audiencia territorial de Oviedo.

Continúa abierta la matrícula de los que se dedican á la carrera de escribanos y no-

tarios hasta el dia 21 del corriente; y los que quieran inscribirse en ella pueden presentar sus solicitudes en la secretaria del infrascrito Oviedo 14 de octubre de 1846. =Por acuerdo de la sala de gobierno, Juan de la Escosura Hevia, secretario.

## ANUNCIOS.

*Direccion general de caminos, canales y puertos.*

En virtud de real orden de 28 de setiembre próximo pasado, esta direccion general ha señalado el dia 28 del corriente á las dos de la tarde en la sala de la misma, y en la ciudad de Orense ante el Sr. gefe politico de aquella provincia, para el único remate de las obras que faltan ejecutarse en la carretera de esta corte á Vigo, entre la expresada ciudad de Orense y el límite de la provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende á 7.783.878. rs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general del ramo, ó en uno de los bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder de los comisionados de los referidos bancos, el 5 por 100 de la expresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuesto y demas estan de manifiesto en la secretaria de esta direccion general y en la del gobierno político de Orense para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 7 de octubre de 1846. =M. V. y Limia.

Dediendo construirse 50 vestuarios de paño para los reclutas de la Bandera de Iberia, establecida en esta ciudad, se invita á las personas que gusten hacer proposiciones se presenten en la calle oscura número 20 donde se les pondrán de manifiesto las muestras y condiciones, por espacio de diez dias, los que finados se rematarán en el mejor postor. Oviedo 14 de octubre de 1846. =Manuel Nario.

En el concejo de Villaviciosa, parroquia de Amandi, barrio de la poladura en casa de Domingo Obaya se venden perales á 4 rs., el árbol de las clases siguientes. =S. Pedro, Pistañina, Graciosilla de invierno y verano. =Imperial de invierno, S. Luis, Muslo de dama, Sansat, Martin seco, Manteca parda, Mareo.

*Imprenta de D. B. Gonzalez y Comp.*

El dia 16 del corriente se abre el pago de las mensualidades á las clases pasivas de esta provincia, en virtud de real orden de esta direccion general comunicada por la direccion del tesoro en 10.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 14 de octubre de 1846. =Alejandro Castro.

Audencia territorial de Oviedo.

Copias abiertas la matrícula de los que se dedican á la carrera de escribanos y no-

La direccion la trasladada á V. S. para los mismos fines.

De real orden lordigo á V. S. para los efectos que se refieren.

En la ciudad de Oviedo á 14 de octubre de 1846.

El Sr. D. B. Gonzalez y Comp.

Imprenta de D. B. Gonzalez y Comp.